

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO A INMUEBLE UBICADO EN  
CALLE TABLÓN, JIMENEZ DE POCOCÍ.**

**YONDER SALAS DURAN  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º23.916**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### **AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE DESAFECTE CAMINO DEL USO PÚBLICO A INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABLON, JIMÉNEZ DE POCOCÍ.**

Expediente N.º23.916

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene como propósito autorizar a la Municipalidad de Pococí, cédula jurídica número tres cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, para que desafecte de camino público la propiedad con folio real 7-32-192-000, que consta de terreno de 1.164 m<sup>2</sup> ubicado en Calle Tablón, distrito de Jimenez del citado cantón de Pococí. Se describe como terreno de potrero con una casa y el cual colinda al norte con Hacienda San Elias, al sur con Manfret Solano Coto, al este con el Río Verde y Manfret Solano Coto y al oeste con calle pública según el registro de la propiedad.

Se origina este procedimiento con la Sesión extraordinaria N°53 del 26 de julio de 2022, consta en el acuerdo de concejo N° 1438 se conoce nota suscrita por la señora María Yanneth Porras Sevilla, portadora de la cédula de identidad 601690545, quien el 21 de julio de ese mismo año solicito al Concejo Municipal de Pococí se elimine la declaratoria de calle pública sobre una porción de terreno que colinda al norte de su propiedad entre los vértices 0 y 1 de la finca del Partido de Limón, folio real 32-192-000 y plano catastrado número L-665278-87.

La suscrita Porras Sevilla, aduce que su familia ostenta la titularidad del inmueble desde antes de 1987 y que no existe o existió calle alguna o zona que se pueda interpretar de forma alguna como calle o zona de paso pública y que esto se debió a un error material en la confección del plano L-665278-1987.

- 1- En fecha 26 de Julio del 2022 consta el acta N.º. 53, artículo I, acuerdo N.º1438 donde el concejo se refiere a la nota enviada por la Señora Marta Yanneth Porras Sevilla el 30 de setiembre de 2022. En esta nota la Sra. Porras Sevilla, propietaria del inmueble con folio real 7-32192-000 y quien solicita la autorización para replantear plano N.º L-665278-87 con la finalidad de que se dibujen las dimensiones correctas de su propiedad y desafectar dicha propiedad de una calle que nunca existió.

Por unanimidad el Concejo Municipal de Pococí, acuerda “trasladar al departamento de topografía al Ing. David Quirós para que realice las averiguaciones pertinentes y responda a la señora lo solicitado”.

- 2- Mediante oficio UTOP – MPL – 345 – 2022 del 31 de agosto del mismo año, el Ing. David Quiros responde a la solicitud hecha por el Concejo Municipal de Pococí indicando que para realizar el replanteamiento no requiere autorización municipal, pues al tratarse originalmente de una gestión de un sujeto privado ante la administración, al inscribir el plano que le antecede N.ºL-361365-79, queda gravado en el registro como público. Siendo así, la gestión de desafectar dicha propiedad debe ser resulta por el sujeto privado en solicitud a la administración. Por lo que recomienda el Ing. Quirós que se solicite al Concejo Municipal la eliminación de calle pública de la propiedad con Plano Catastrado N.º. L-665278-87.
- 3- Según consta en el oficio SMP-3014-2022 del 07 de octubre de 2022, el concejo municipal de Pococí en sesión extraordinaria N.º 70 del 3 de octubre de 2022, acuerdo N.º 2053, acta No. 70, solicita por unanimidad el trasladar a los departamentos de Dirección Jurídica y topografía, para que resuelvan lo solicitado por la Señora Marta Yanneth Porras Sevilla.
- 4- En seguimiento a dicho acto, el Ing. David Quirós, mediante informe técnico en oficio UTOP-MPL-391-2022 con fecha 11 de octubre de 2022, manifiesta que:

El primer asiento catastral que publicitó esta calle es L-361365-1979. No hay más planos de la publiciten. No consta como colindancia en los asientos registrales.

El terreno descrito como calle pública de 10 metros de ancho y 66,10 metros de longitud. *Inicia en calle Tablón, 363 metros al Norte de la*

*Ruta 32 y finaliza en el cauce de Río Verde.* Las coordenadas CRTM05 de inicio son (524917.122,1128589.487), y (524983.493,1128583.506) al final.

En la realidad, la calle no cumple con el ancho indicado, no sirve de acceso único a ninguna finca (es decir, sólo hay otra finca colindante, y tiene frente a la calle Tablón).

El área del plano L-665278-1987 traslapa el área de la calle pública según mapa catastral municipal.

En el mapa del Sistema de Información del Registro Inmobiliario (*SIRI*) no se indica esa calle pública. *Materialmente no existe.*

Dicho en otras palabras, deberá suprimirse mediante una *desafectación del uso público* al que está vinculado el bien, para lo cual se requerirá la autorización legislativa para que se suprima o elimine el área de calle pública del plano catastrado L-361365-1979.

5- De seguido, en el informe jurídico IJ-62-11-2022 fechado el 23 de noviembre de 2022, la Lic. Mayra Montes Arce, directora jurídica de la Municipalidad de Pococí, recomienda:

...“Que se autorice al alcalde para que gestione ante la Asamblea Legislativa, a través de los diputados de nuestro cantón y provincia, para que realicen el respectivo análisis del caso y valoren la posibilidad de hacer proyecto de ley para la desafectación de esta franja de terreno como bien demanial, en consecuencia que se elimine el área de calle pública del plano catastrado L-361365-1979, siendo que es el único plano donde se publicita ese camino”.

6- En oficio DAM-0563-2023 del 04 agosto del año en curso, el Sr. Alcalde de Pococí, Manuel Hernández Rivera solicita a este diputado el que se realicen las gestiones necesarias a través del ejercicio legislativo a fin de que se desafecte del uso público y se proceda la eliminación de condición de calle pública la que se indica en el plano catastrado L-361365-1979, siendo este es el único plano catastrado que publicita dicho camino no clasificado, los cuales son los que se encuentran dentro de la categoría de “caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios”, de acuerdo a la Ley General de Caminos Públicos.

Tal y los hechos descritos tanto por el departamento de topografía, como por el de jurídicos, así como por la accionante dueña del inmueble afectado, el camino publicitado en el único plano N° L-361365-79, no existe en la actualidad, el mismo no fungió como camino público en fundos, no se constituye como medio acceso a algún inmueble pues los existentes tienen acceso por calle cantonal conocida como el Tablón.

En atención a las razones expuestas anteriormente, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ  
PARA QUE DESAFECTE CAMINO DEL USO PÚBLICO A INMUEBLE  
PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN CALLE TABLON, JIMÉNEZ DE POCOCÍ.**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Pococí, cédula jurídica número 3-014-042125, para que se desafecte de uso público el camino indicado en el plano catastro número L-361365-1979 que se encuentra entre los vértices 0 al 1 del predio en su lindero norte. La propiedad corresponde a un terreno ubicado en Calle Tablón, distrito de Jimenez del citado cantón de Pococí, el cual se describe como potrero con una casa y folio real 7-32192-000. Que colinda al norte con Hacienda San Elias y camino público intermedio, al sur con Manfret Solano Coto, al este con el Río Verde y Manfret Solano Coto y al oeste con calle pública conocida como El Tablón.

ARTÍCULO 2- Se desafectan del uso y dominio público de camino público de 10 metros de ancho por 66.16 metros de fondo ubicado en el lindero norte, entre los vértices 0 al 1 del plano L-361365-1979.

ARTÍCULO 3- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble supra citado, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción o actualización de los documentos en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Yonder Salas Duran  
**Diputado**

El expediente legislativo aún no tiene Comisión.